

CONVENIO MARCO DE COLABORACION

ENTRE EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN Y EL CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO

Entre la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, representado por su titular, el Dr. JUAN JOSÉ BOCKEL -en adelante La Defensoría-, por una parte, y el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, representado en este acto por su Secretario General, Dr. GREGORIO MONTERO -en adelante el CLAD- por la otra parte, teniendo en consideración:

Que ambas partes comparten la importancia de Estado y la modernización de las administraciones públicas como factores estratégicos en el proceso de desarrollo económico y social.

Que ambas instituciones se encuentran empeñadas en sus respectivos ámbitos de actuación en el desarrollo de actividades orientadas a lograr una administración pública más eficaz y transparente, así como en promover los mecanismos adecuados para una mayor participación de la sociedad civil en el proceso de toma de decisiones, como objetivos necesarios para la profundización y mejoramiento del sistema democrático.

Que tanto el CLAD como La Defensoría coinciden en la necesidad de generar sinergias positivas entre el estudio y desarrollo de actividades y reformas de la administración, por una parte, y la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que La Defensoría es la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) de la República Argentina, conforme los Principios de París (Resolución 48/134 de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1993, anexo), acreditada ante el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.

que

0000000

Que el CLAD es un organismo público internacional, de carácter intergubernamental, integrado por 22 países, a saber: 19 de América Latina, 2 de la Península Ibérica (España y Portugal) y 1 de África (Angola). Su creación, en 1972, fue respaldada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 2845 - XXVI) con la idea de establecer una entidad regional que tuviera como eje de su actividad la modernización de las administraciones públicas, un factor estratégico en el proceso de desarrollo económico y social.

Que la Organización de las Naciones Unidas ha dictado la Resolución A/RES/70/1: **“Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”**.

Que se afirma en esa resolución que: *“47. Nuestros Gobiernos son los principales responsables de realizar, en el plano nacional, regional y mundial, el seguimiento y examen de los progresos conseguidos en el cumplimiento de los Objetivos y las metas durante los próximos 15 años. Para fomentar la rendición de cuentas a nuestros ciudadanos, llevaremos a cabo un proceso sistemático de seguimiento y examen en los distintos niveles, como se indica en esta Agenda.”*

Que en su Objetivo 17, *“Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, su meta 17.17 indica: “Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas”.*

Que en ese contexto, La Defensoría, en su calidad de INDH, ha creado el *“Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030”*, para colaborar con las autoridades públicas de la República Argentina y con la Organización de las Naciones Unidas en el cumplimiento de la Agenda 2030.



Que, por ello, resulta aconsejable la formación del vínculo entre La Defensoría y el CLAD, y a esos efectos acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: OBJETO.

Las partes acuerdan participar de manera conjunta en el desarrollo y ejecución de acciones, proyectos y programas de investigación científica, desarrollo tecnológico, estudios técnicos y académicos, la organización de encuentros, foros y seminarios, actividades de capacitación, y toda actividad vinculada con la Reforma del Estado y de la Administración Pública, así como la defensa y promoción de los Derechos Humanos, conformes las misiones institucionales y ámbitos de actuación propios de las instituciones firmantes.

SEGUNDA: DESIGNACION DE REPRESENTANTES.

Con el fin de tornar operativas las voluntades expresadas en el presente convenio, y a fin de ejercer la coordinación de las acciones de cooperación, las partes designan, como nexos interinstitucionales y coordinadores, a las siguientes personas:

Juan José Böckel por la Defensoría y Nadia Goncalves, por el CLAD.

TERCERA: PLANES DE TRABAJO.

Los representantes de ambas partes podrán elaborar Planes de Trabajo que contemplen las actividades, objetivos, modos y plazos necesarios para el desarrollo y ejecución del presente convenio. El Plan de Trabajo deberá ser comunicado a las autoridades superiores de cada parte por sus respectivos representantes, a los fines de su aprobación.

CUARTA: ACTAS COMPLEMENTARIAS.

Los detalles y especificaciones de los Planes de Trabajo se consignarán e instrumentarán mediante Actas Complementarias al presente Convenio, quedando facultados los Representantes designados en la cláusula segunda para su firma.

ga

QUINTA: APORTES.

Ambas partes pondrán a disposición su personal, su infraestructura, la información y los medios técnicos necesarios para la realización e implementación de lo acordado. Estos aportes y otros que pudieran resultar necesarios, se pautarán en las Actas Complementarias al presente Convenio, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

La publicación o difusión de cualquier información involucrada en el marco del presente convenio deberá contar con la aprobación expresa de ambas partes. Sin perjuicio de lo cual las partes podrán disponer –de común acuerdo- la difusión de la información y las tareas que se desarrollen en el marco del presente convenio.

SÉPTIMA: DURACIÓN.

El presente Convenio tendrá una duración de (2) años a partir de la suscripción del mismo, renovables automáticamente por igual período de no mediar denuncia del mismo por ninguna de las partes.

OCTAVA: DENUNCIA.

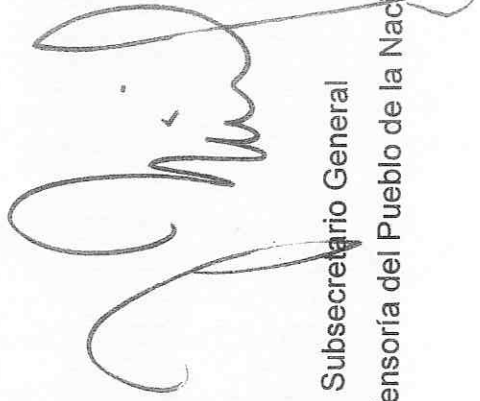
Cualquiera de las partes podrá denunciar al presente Convenio notificando fehacientemente a la otra con una anticipación no menor a (1) mes. No obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, de acuerdo a lo estipulado al efecto de cada Acta Complementaria celebrada, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario.

NOVENA: DOMICILIOS.

A los fines del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Defensoría en Suipacha 365, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; y el CLAD en Av. Principal de los Chorros, con Av. 6, Casa CLAD, Urb. Los Chorros, 1071 Caracas, Venezuela.

gm

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de agosto del año 2016.



Subsecretario General
Defensoría del Pueblo de la Nación



Secretario General
CLAD

Convenio N° 00000249